



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

JEFATURA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL PERIODO
DOS MIL VEINTIDOS -001-J-CBZ- 2023-CP

PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2022

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula (...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O Nro. 395 de 4 de Agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Suplemento del R.O. Nro. 588 del 12 de mayo del 2009.

Que, el Artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas menciona que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las Empresa Públicas, la máxima autoridad será el Jefe, respectivamente.

QUE, el Art. 66, de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos Zamora al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zamora es ejercida por el Jefe de Cuerpo Bomberos Zamora, quien es representante Legal y Ejecutivo, responsable del manejo de la Institución y por lo tanto deberá cumplir y ejecutar todo lo que se encuentra señalado en la Constitución de la República del Código Orgánico de Entidades de Seguridad ciudadana y Orden Público.

QUE, Art. 67, numeral 1 de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos Zamora al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zamora establece Vigilar que se cumpla las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, el Gobierno Municipal de Zamora y el Comité de Administración y Planificación.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

JEFATURA

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”.*

Que, el Art. 26 del reglamento ibidem, indica *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.*

Que, el Art. 107 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFP determina *“Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos*



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

JEFATURA

Descentralizados. Nota: Artículo sustituido por artículo 24 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 253 de 24 de Julio del 2020”.

Que, el Art. 82 del REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS establece “Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus **entidades adscritas**, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma”.

De conformidad al numeral 16 del Art. 6 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 25 y 26 de su Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, y en ejercicio de sus facultades legales y, en calidad de máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Zamora.

RESUELVE:

Artículo 1.- Poner en vigencia el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 Prorrogado para el Año 2023, del Cuerpo de Bomberos Zamora, el mismo que fue aprobado por los miembros del CAP en sesión extraordinaria el día 07 de diciembre de 2022, el cual deberá ser PUBLICADO en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP por el valor de USD \$383.493,72 (trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con 72/100) dólares americanos, sin incluir IVA.

Artículo 2.- DISPONER al responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Zamora publique esta resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, en los términos del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 25 y 26 del REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la de fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho de Jefatura del Cuerpo de Bomberos Zamora, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Sbte (B). Rodolfo Pérez Mizhquero
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA